

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17,50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18,50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## MINISTERIO DE HACIENDA

### DECRETO

Gran número de Municipios españoles se encuentra actualmente en situación análoga a la del Estado con relación a los respectivos Presupuestos de gastos e ingresos para el próximo ejercicio económico de 1932, o sea que, por circunstancias de diversa índole, no podrán ser aprobados tales Presupuestos con la oportunidad necesaria para que puedan regir desde el comienzo del dicho ejercicio.

Teniendo en cuenta esto y la circunstancia de que las Cortes Constituyentes han votado ya una ley de prórroga, con determinadas condiciones, de los Presupuestos generales del Estado para el primer trimestre del año 1932, se impone adoptar una decisión semejante respecto de los Municipios, si bien adaptada a los preceptos pertinentes del Estatuto municipal en vigor.

Fundando en tales consideraciones, de acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se entenderán prorrogados durante el primer trimestre del ejercicio económico de 1932 los vigentes presupuestos de los Municipios de régimen común que en 1.º de enero próximo no tengan aprobados, expresa o tácitamente, por los respectivos Delegados de Hacienda sus proyectos de presupuestos ordinarios para el citado ejercicio o las prórrogas de los vigentes antes aludidos.

A los efectos de la prórroga preceptuada en este Decreto, regirán para los Ayuntamientos, en cuanto sean de aplicación con arreglo a las prescripciones del Estatuto municipal, las limitaciones que establecen los artículos 1.º, 2.º y 3.º de la ley de 26 del mes corriente relativa a la vigencia en el primer trimestre del ejercicio económico de 1932 de los

Presupuestos generales del Estado para 1931.

Los nuevos presupuestos municipales o las prórrogas de los ahora vigentes que hayan de regir hasta la terminación del año 1932, deberán ser aprobados dentro del primer trimestre del dicho año. Con este fin se abreviarán los plazos de tramitación que prescribe el Estatuto municipal, excepto el de exposición al público, que será de quince días.

No obstará lo dispuesto en los párrafos anteriores para que puedan regir el día 1.º de febrero o el 1.º de marzo próximos, según los casos, los presupuestos nuevos, o las prórrogas de los ahora vigentes, si fueren aprobados a tiempo, mediante la expresada abreviación de plazos y siempre con la invariabilidad del de exposición al público.

Artículo 2.º El Gobierno dará cuenta de este Decreto a las Cortes.

Dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Hacienda, Jaime Carner Romeu.

(Gaceta 30 diciembre 1931).

## GOBIERNO CIVIL

### Carreteras.—Expropiaciones.

Examinado el expediente de expropiación forzosa de las fincas ocupadas en el término municipal de Arija, con motivo de las obras de ampliación de vías y depósito de aguas en la estación de Arija con el ferrocarril de la Robla.

Resultando que formulada por el Ingeniero encargado la relación nominal de propietarios de las fincas que han de ocuparse con las obras de ampliación de vías y depósito de aguas y rectificada por el Alcalde del Ayuntamiento de Arija, se insertó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 11 de agosto de 1931, señalando un plazo de quince días para que los propietarios interesados, pudieran formular las reclama-

ciones que estimen oportunas sobre la necesidad de la ocupación de sus respectivas fincas, y que ha transcurrido dicho plazo, sin que se haya presentado reclamación alguna.

Resultando que tanto el Ingeniero encargado de las obras, representante de la Administración, como la Abogacía del Estado de esta provincia, informan que procede declarar la necesidad de la ocupación de las fincas.

Considerando que el expediente se tramita con sujeción a la vigente Ley de Expropiación forzosa y Reglamento para su aplicación.

Vistos los artículos 20 y siguientes de la citada Ley y 25 y sucesivos de su Reglamento, y de acuerdo con lo propuesto por el Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno civil,

Vengo en decretar la necesidad de la ocupación de dichas fincas, pudiendo los que se crean perjudicados con esta resolución, recurrir en alzada, durante el plazo de ocho días, a contar del siguiente de la notificación, ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento; y haciendo saber al mismo tiempo a los interesados el derecho que les asiste para designar durante el mismo plazo de ocho días, por sí y ante el Alcalde del Ayuntamiento de Arija, Perito que les represente en las sucesivas operaciones de medición y valoración de sus fincas respectivas, teniendo en cuenta que los nombrados han de reunir las condiciones señaladas en el artículo 21 de la citada Ley, y bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, o de nombrar persona que no reúna las condiciones que determina el expresado artículo, se les declarará conformes con el Perito nombrado para representar a la Administración.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos indicados.

Burgos 30 de diciembre de 1931.

EL GOBERNADOR,

**Braulio Solsona.**

INSTITUTO PROVINCIAL DE HIGIENE  
*Circular.*

Publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 28 del mes de diciembre último, una circular de este Gobierno, apercibiendo con la multa de 25 pesetas a los Alcaldes que en el plazo de tres días no procediesen al pago de la cuota para sostenimiento del Instituto de Higiene, perteneciente al año próximo pasado, y habiendo transcurrido dicho plazo, sin que los que al final se relacionan hayan saldado su descubierto, he acordado imponerles la mencionada multa de 25 pesetas, que deberán hacer efectiva en término de diez días, sin perjuicio del cumplimiento inmediato de lo ordenado, en evitación del apremio judicial y de la responsabilidad que puede derivarse de la desobediencia a mi autoridad.

Contra el acuerdo de mi imposición puede recurrirse, en término de un mes, ante el Tribunal Contencioso Administrativo, consignando el importe de la multa.

Burgos 6 de enero de 1932.

EL GOBERNADOR,

**Braulio Solsona.**

\* \*

*Relación que se cita.*

Abajas.  
Canicosa de la Sierra.  
Cogollos.  
Masa.  
Molina de Ubierna (La).  
Quintanalara.  
Saldaña de Burgos.  
Sequera de Haza (La).  
Villalba de Duero.  
Balbases (Los).  
Cebrecos.  
Fresneda de la Sierra.  
Nuez de abajo (La).  
Palazuelos de la Sierra.  
Regumiel de la Sierra.  
Santibáñez-Zarzaguda.  
Terradillos de Esgueva.  
Viliambistia.  
Campillo de Aranda.  
Cerezo de Riotirón.  
Gallega (La).  
Junta de San Martín de Losa.  
Puras de Villafranca.  
Riocavado de la Sierra.  
Sedano.  
Valle de Zamanzas.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

## Comisión de Hacienda.

ESTADO COMPARATIVO de las alteraciones que se llevan a efecto en el proyecto de presupuesto para 1932, con relación al vigente en 1931 y explicación de las causas que motivan estas alteraciones.—(Continuación).

Número de la partida en 1931.	EXTRACTO DE CONCEPTO	CONSIGNACION		Motivos de la alteración.
		1931	1932	
PRESUPUESTO DE GASTOS				
8	Gastos que ocasione el servicio de bagajes.....	17000	16000	Se rebaja esta consignación por la baja obtenida en subasta.
11	Para gastos de cuotas a los Tribunales de Niños.....	1500	1000	Se rebaja por menor gasto en el ejercicio actual.
12	Adquisición y reparación del mobiliario del Excelentísimo Sr. Gobernador civil.....	500	1000	Se aumenta por haber sido insuficiente la del ejercicio anterior.
18	Deudas por créditos reconocidos.....	15502'75	28000	Se aumenta por mayor importe de las reconocidas.
21	Pensión de D. <sup>a</sup> Evarista Hojas.....	260'70	»	Fallecida.
34	Resto del servicio de jubilaciones y pensiones.....	19000	18000	Se disminuye por considerarla suficiente.
35	Contribuciones de fincas provinciales.....	900	2000	Se aumenta para pago al Ayuntamiento de contribuciones especiales.
43	Veraneo de niños pobres de la provincia.....	10000	4000	Se disminuye por economías y por considerarlo suficiente.
45	Pago de incidencias de las Exposiciones de Sevilla y Barcelona.....	1000	»	Desaparecen por haber terminado estas obligaciones.
49	Pago de indemnizaciones y dietas a los Diputados provinciales por su asistencia a sesiones.....	2500	14000	Se aumenta esta partida por las dietas que devenguen con arreglo a la Ley y acuerdo de la Diputación, los Sres. Vocales de la Comisión gestora.
53	Para atender a los gastos que origine la cobranza e investigación de impuestos.....	7000	7300	Por considerar este aumento necesario para nueva tirada de hojas de padrones de cédulas.
54	Para pago a los Ayuntamientos del 5 por 100 de la recaudación de cédulas personales.....	13000	9000	Se rebaja esta consignación en analogía con la disminución de la cuantía del impuesto.
55	Para satisfacer a los Secretarios de Ayuntamientos el premio de formación de padrones de cédulas.....	10000	7000	Se rebaja esta consignación por disminución del impuesto.
58	Al Secretario D. Pedro J. García, ocho quinquenios....	3600	4096'85	Se aumenta un quinquenio cumplido en 24 de noviembre.
87	Quinquenio de D. Jesús Rosales.....	»	325	Por haber cumplido un quinquenio.
91	A D. Edmundo Santamaría, por quinquenios.....	2000	2675'52	Por haber cumplido el 6.º quinquenio el 22 de abril de 1931.
94	Quinquenios a D. Bernardo Ibeas.....	2400	»	Fallecido.
99	A D. Tomás Moreno, por quinquenios.....	325	650	Por haber cumplido el 2.º quinquenio.
100	Al mismo, fracción de quinquenio.....	76'70	»	Por haberse satisfecho.
103	A D. Severo Sáiz, tres quinquenios.....	975	»	Fallecido.
Nueva..	A D. <sup>a</sup> Margarita González, por un quinquenio.....	»	230'52	Cumple quinquenio el 28 de enero de 1932.
Nueva..	A D. <sup>a</sup> Luz Arijá, por id. id.....	»	145'81	Idem el 1.º de junio de 1932.
Nueva..	A D. Luis de la Fuente, un quinquenio.....	»	200	Idem el 1.º de julio de 1931.
Nueva..	Al mismo, fracción de id.....	»	100	Idem id.
119	Quebranto de moneda del Negociado de Arbitrios.....	100	»	Se suprimen por haberse señalado premio de cobranza.
123	Para adquisición de una máquina de sumar para la Sección de Administración Local.....	2250	»	Por haberse adquirido.
124	Al Comité Central, por estados para dicha Sección de Administración.....	144	»	Idem id.
130	Jornal del Regente de la Imprenta.....	3102'50	3650	Por haberse aumentado a 10 pesetas diarias, según acuerdo.
Nueva..	Sueldo de un Administrador para el Hospital provincial.	»	5000	Se consigna para la creación de esta plaza con motivo de la apertura del nuevo Hospital.
Nueva..	Sueldo de un mecánico-montador de id. id.....	»	3000	Por los mismos motivos que el anterior.
Nueva..	Sueldo de un Escribiente auxiliar para la Administración del Hospital.....	»	2500	Idem id.
137	Sueldo del Maestro del Colegio de sordo-mudos y ciegos.....	2000	2250	Obedece este aumento a acuerdo de la Corporación.
142	Gratificación al Maestro de primera enseñanza de la Casa de Caridad.....	500	»	Se suprime.
147	Sueldo de la Matrona y 500 pesetas para casa.....	2250	2500	Obedece este aumento a acuerdo de la Corporación.
Nueva..	Al Practicante D. Antonio Castañeda, por un quinquenio cumplido el 1.º de marzo de 1931.....	»	250	Quinquenio cumplido.
149 y 150	Jornal de cinco Cajistas de la Imprenta provincial.....	12502'50	13687'50	Se aumenta el jornal a 7'50 pesetas diarias, según acuerdo, basado en el de los Comités paritarios.
151	Un maquinista de la Imprenta.....	2737'50	2920	Por id. id.
152	Otro id. id.....	2555	2737'50	Idem id.
Nueva..	Para jornales a temporeros que hayan de emplearse en trabajos de la Imprenta provincial, con motivo de trabajos especiales.....	»	2000	Se considera indispensable esta consignación.
Nueva..	Para pago de un primer plazo en que se pueda adquirir maquinaria para la Imprenta, que es de urgente y absoluta necesidad por lo antiguo y deteriorado de lo existente.....	»	12500	Se considera indispensable esta consignación.
158	Para franqueo de la correspondencia oficial de la Diputación.....	1500	1000	Se reduce por considerarla suficiente.
159	Reposición y renovación del mobiliario de la misma....	1500	500	Por id. id. y por economías.
169	Para subvenciones a Ayuntamientos para obras de carácter sanitario, artículo 128 del Estatuto.....	5000	»	Se suprimen por estar derogado el Estatuto en este precepto.

175	Racionado Casa Maternidad.....	6000	9303'75	Se consigna este aumento por ser necesario e insuficiente la anterior consignación.
176	Combustible para id.....	2500	3000	Por id. id. id.
184	Racionado Casa de Expósitos.....	9500	10500'25	Por id. id. id.
185	Combustible para id. id.....	2500	3000	Por id. id. id.
190	Adquisición y reparación de enseres.....	750	700	Se consideran suficientes.
191	Gastos de oficina.....	2500	200	Idem id.
192	Honorarios de amas externas.....	140000	130000	Idem id.
195	Racionado para el Hospital.....	44000	50000	Se aumenta por ser insuficiente y por la creación del nuevo Hospital.
Nueva..	Alumbrado y agua para el nuevo edificio del Hospital..	»	4500	Se consigna por nuevo edificio.
199	Gas para id.....	1500	2000	Por idem id.
202	Adquisición y composición de útiles de cocina.....	2500	2000	Se rebajan porque se consideran suficientes.
203	Adquisición y reparación de camas, muelles, ropas y demás enseres.....	12000	7000	Se consideran suficientes por haber adquirido camas nuevas.
208	Gastos de oficina.....	400	600	Se aumenta por considerar necesario mayor gasto con motivo de la nueva instalación.
209	Gratificación a enfermeros que prestan servicio en el Hospital.....	3000	5000	Se aumenta por mayores servicios con motivo del nuevo Hospital.
211	Jornal de un pasante temporero de la Casa de Caridad.	1825	»	Se suprime por haberse graduado las Escuelas.
212	Jornal de un maestro zapatero.....	2190	2562	} Se les aumenta a siete pesetas diarias por acuerdo, basado en los de los Comités paritarios.
213	Idem de un id. hojalatero.....	2190	2562	
214	Idem de un id. carpintero.....	2190	2562	
215	Idem de un id. sastre.....	2190	2562	
216	Idem de un id. albañil.....	2190	2562	
Nueva..	Para el jornal de un auxiliar del maestro albañil, a seis pesetas diarias.....	»	2196	Se considera indispensable por las necesidades y por los nuevos edificios.
217	Jornal de un maestro de pala para el horno y panadería de la Beneficencia.....	2281'25	2562	Acordados estos aumentos, basados en los de los Comités paritarios.
218	Idem de un oficial de id. para la misma dependencia...	2007'50	2196	Idem id.
219	Jornal de tres cabos celadores.....	6022'50	6039	Un día más por ser año bisiesto.
220	Idem de un portero.....	2007'50	2013	Idem id.
221	Sueldo de un barbero.....	750	900	Por acuerdo anterior de la Diputación.
226	Remuneración a asilados que prestan servicios especiales y un escribiente temporero.....	1600	3796	Resultaba insuficiente la consignación anterior, siendo indispensable este aumento.
227	Idem id. a los de talleres.....	3500	4000	Por id. id.
228	Idem id. a las lavanderas.....	2600	3000	Por id. id.
230	Racionado de los acogidos en los Establecimientos provinciales, y estancias de indigentes en Asilos fuera de la provincia.....	230000	199472	Se consideran suficientes, según el presupuesto parcial presentado por la Dirección.
234	Fluido para los motores.....	1500	1100	Idem id.
241	Maderas y efectos del taller de carpintería.....	2500	3000	Se aumenta por ser insuficiente la dotación anterior.
Nueva..	Para pago a la señora Viuda de Emilio García, por 50 mesas y cuatro armarios, confeccionados para las escuelas de la Beneficencia.....	»	3300	Por haber sido indispensable este gasto, al hacer el Estado la graduación de estas Escuelas.
247	Instrumental de la Banda de Música.....	3000	1000	Por considerarse suficiente.
249	Gastos de entierros con asistencias.....	1300	1000	Por id. id.
250	Para celebración de fiestas de la Inmaculada, Navidad, Reyes, Primera comunión de los niños, etc.....	1000	500	Se suprimen las fiestas, excepto la de Reyes en la que se harán regalos a los asilados.
253	Adquisición de vacas.....	4000	2000	Se consideran suficientes.
256	Para arreglo de pianos y otros efectos de la clase de música.....	200	750	Se considera necesario para reparación o cambio de pianos.
262	Para atender a los gastos de toda clase que ocasionen los dementes pobres.....	275000	305000	Es necesario este aumento para el pago de estancias en los Manicomios, que también han sido elevadas en precio.
270	Para pago del 25 por 100 del presupuesto aprobado por la Delegación provincial del Consejo del Trabajo.....	1853'50	2110	Por haber aumentado el presupuesto de dicha Delegación.
Nueva..	Para los gastos que origine la implantación de una oficina en que se lleve la estadística o censo del trabajo, según determina el artículo 5.º de la ley de 27 de noviembre de 1931.....	»	3000	Por nueva creación decretada por el Gobierno.
Nueva..	Para pago de alquileres de casas a los Maestros que sirven las Escuelas de la Beneficencia y que no tienen vivienda en la misma.....	»	4400	Es necesaria esta consignación por haberse graduado las Escuelas de la Beneficencia y tener que facilitar casa a los Maestros nombrados.
272	Para pago del tercer plazo de la subvención concedida al Ayuntamiento con destino a la construcción de Escuelas Normales.....	25000	»	Por haber terminado los plazos concedidos.
292	Para pago de reparaciones hechas con motivo de la inundación ocurrida en 5 de junio de 1930.....	500	»	Se suprime por haber sido ya satisfechas.
295	Para reposición y composición del catálogo.....	1000	500	Se rebaja por economías, considerándolo suficiente.
301	Para los gastos que ocasione la Sala Cidiana.....	750	500	Por id. id.
Nueva..	Para los gastos que puedan originarse por traslado de documentos de archivos de pueblos al de la capital, según Decreto de 12 de noviembre de 1931.....	»	500	De nueva creación por Decreto del Gobierno.
Nueva..	Para pago de suscripción o gastos de colaboración en el catálogo de la riqueza artística que ha de publicar el Ministerio de Economía Nacional.....	»	600	Se consigna por acuerdo de la Comisión de 17 de octubre de 1931.

(Concluirá).

**ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS***Libro de ventas.—Circular.*

Con objeto de que por los contribuyentes a ello obligados se cumpla con exactitud la presentación de las declaraciones de volumen de ventas con arreglo a lo dispuesto en la base 6.<sup>a</sup> de la Ordenación de la Contribución Industrial y la Real orden de 20 de noviembre de 1926, esta Administración estima conveniente dar a conocer quiénes están obligados al cumplimiento de tal requisito, enumerando a continuación los contribuyentes.

Todos los comprendidos en las siete primeras clases de la sección 1.<sup>a</sup> de la tarifa 1.<sup>a</sup>, excepto los de los epígrafes 12 y 13 de la clase 4.<sup>a</sup>; 12, 13, 14 y 18 de la clase 5.<sup>a</sup>; 6 y 7 de la clase 6.<sup>a</sup>, y 5, 7, 8 y 9 de la clase 7.<sup>a</sup>

En la sección 2.<sup>a</sup> de la tarifa 1.<sup>a</sup> todos los industriales de dicha sección, a excepción de los epígrafes 15, 16, 17, 18, 19, 20, 30 y 31.

En la sección 3.<sup>a</sup> de la misma tarifa 1.<sup>a</sup> los comprendidos en su clase 4.<sup>a</sup>, cuando la cuota que satisfagan exceda de 500 pesetas y los tratantes en ganado del número 11 de dicha clase.

En la tarifa 2.<sup>a</sup> los del número 6 de la clase 1.<sup>a</sup>, los de la clase 3.<sup>a</sup> excepto los epígrafes 9 bis, 19 al 22 bis y 28 y los comprendidos en los números 1, 9 y 10 de la clase 4.<sup>a</sup> de la misma tarifa.

En la tarifa 3.<sup>a</sup> todos los industriales de la misma que por un solo concepto o por varios satisfagan al Tesoro cuotas que excedan de 500 pesetas.

En la tarifa 4.<sup>a</sup> todos los industriales de sus tres primeras clases, menos los del número 6 de la 3.<sup>a</sup> y todos los talleres clasificados como tales en dicha tarifa en que el número de operarios incluyendo al dueño exceda de diez.

Los contribuyentes anteriormente enumerados, sujetos por consiguiente a esta obligación, deberán presentar sus declaraciones, que naturalmente se referirán a las ventas u operaciones realizadas en el corriente año de 1931, en esta Administración de Rentas los de la capital y los de los pueblos en sus Ayuntamientos respectivos dentro del mes de enero próximo, a fin de practicar las liquidaciones respectivas por el volumen de ventas, bien entendido que de no verificarlo dentro de dicho plazo incurrirán en las consiguientes responsabilidades penales que señala el artículo 6.<sup>o</sup> del Real decreto de 1.<sup>o</sup> de enero de 1926 o sea multa de 25 pesetas y otra más de 50, según los casos.

Dichas declaraciones deberán reintegrarse con un timbre móvil de 15 céntimos de peseta y los señores Alcaldes las enviarán a esta Oficina, haciendo saber a los industriales que incumplan estos precep-

tos las responsabilidades en que incurrirán.

Burgos 4 de enero de 1932.—El Administrador de Rentas.—P. S., Nicolás S. de Tejada.

**Anuncios Oficiales****JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS**

De orden del Ilmo. Sr. Director General de Obras públicas, queda anulado y sin efecto alguno el anuncio de fecha 30 de diciembre de 1931, publicado en la página 74 del anejo único de la *Gaceta de Madrid* del día 3 del actual, referente a la segunda subasta urgente de las obras de reparación del firme de los kilómetros 20 al 22,500 de la carretera de Cereceda a Laredo, en la provincia de Burgos.

Burgos 5 de enero de 1932.—El Ingeniero Jefe, Zumárraga.

*Alcaldía de Escalada.*

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el próximo año 1932, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.<sup>o</sup> del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.<sup>o</sup> del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Escalada 30 de diciembre de 1931.—El Alcalde, Fidel Gallo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Pinilla de los Moros.

*Alcaldía de La Puebla de Arganzón.*

Practicada con arreglo al artículo 33 y sus concordantes del Estatuto municipal, la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, durante los cuales puede ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

La Puebla de Arganzón 2 de enero de 1932.—El Alcalde, Felipe Asso.

**ANUNCIOS PARTICULARES***Alcaldía de Miranda de Ebro.*

Acordada por este Excmo. Ayuntamiento la conversión del edificio Alhóndiga en Plaza de Abastos, y cumplido lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades Municipales de 2 de julio de 1924, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia que ésta tendrá lugar el día siguiente hábil al en que terminen los veinte, igualmente hábiles, o en el siguiente, si fuere festivo, de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, celebrándose la subasta en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, y hora de las doce, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente de Alcalde en quien delegue, dos miembros de la Comisión de Policía Urbana y el Secretario de la Corporación.

El tipo para la subasta asciende a la cantidad de cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y siete pesetas (41,657).

El importe de las obras expresadas se verificará por unidades de obra ejecutada, valoradas con arreglo al cuadro de aplicación de precios figurado en el presupuesto, deducido el tanto por ciento que pudiera resultar en la subasta, efectuándose los pagos por mensualidades vencidas previa certificación expedida por el Sr. Arquitecto Director al contratista, en relación con las obras por éste realizadas.

El contratista se obliga a empezar las obras dentro del plazo de quince días de la adjudicación, terminándolas en un plazo de dos meses,

Para la celebración de la subasta indicada se observarán las reglas siguientes:

1.<sup>a</sup> Los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de la clase correspondiente (6.<sup>a</sup>), serán presentados con arreglo al modelo inserto al final, estando firmados por los licitadores o bien por persona que ostente su representación legal, mediante poder declarado bastante por cualquiera de los Letrados con ejercicio en esta Ciudad, debiendo presentarse dentro del plazo comprendido desde el día siguiente al en que fuere publicado el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, desde las diez de la mañana a la una de la tarde, excepto los festivos, en las oficinas de la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, donde se halla de manifiesto el proyecto, presupuesto, pliego de condiciones facultativas y administrativas y demás antecedentes relacionados con esta subasta.

2.<sup>a</sup> A todo pliego de proposición ha de acompañarse por separado el resguardo acreditativo de

haber sido previamente constituido en la Depositaria Municipal, Caja general de Depósitos o sus Sucursales, el depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta por la cantidad de dos mil ochenta y dos pesetas con ochenta y cinco céntimos, (2.082'85) equivalente al cinco por ciento del importe de la subasta, completándose este depósito por el que resultare adjudicatario hasta el diez por ciento de la misma, o sean cuatro mil ciento sesenta y cinco pesetas con setenta céntimos (4.165'70) en concepto de garantía definitiva.

Será rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo respectivo resguardo no se ajuste a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 10 de citado Reglamento.

3.<sup>a</sup> Los pliegos habrán de presentarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de convertir el edificio de la Alhóndiga Municipal de la Ciudad de Miranda de Ebro, en Plaza de Abastos».

4.<sup>a</sup> Los licitadores, a los efectos del R. D. de 6 de marzo de 1929, deberán declarar, en las proposiciones que presenten, las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría que hayan de emplear en las obras, no siendo inferiores dichos jornales a los que rijan en la localidad.

5.<sup>a</sup> Serán observadas en la subasta, juntamente con las disposiciones referidas, todas las demás preceptuadas en la legislación vigente para esta clase de contratos.

Miranda de Ebro 2 de enero de 1932.—El Alcalde, Antonio Cabañero.

*Modelo de proposición.*

D..., vecino de..., con domicilio en la calle de..., número..., piso..., convenientemente enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones para la conversión del edificio Alhóndiga Municipal en Plaza de Abastos de la Ciudad de Miranda de Ebro, se comprometo a realizarlo con estricta sujeción a los mismos por la cantidad de..., (expresese la cantidad en letra y número) pesetas.

Lugar, fecha y firma del proponente.

**FEDERICO URRACA PLAZA**

OCULISTA

Jefe de la consulta oftalmológica de la Cruz Roja.

Lain-Calvo, núm. 18, 1.<sup>o</sup>

(GRATIS A LOS POBRES)